



Lanús, 25 de abril de 2022.

**DECRETO N° 1.487.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones pùblicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**CUBIERTAS**";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 32, para el día 08 de junio de 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de "**CUBIERTAS**", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Pùblicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.418.400).

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde



las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.4.4. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por